



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Año 2006

VI Legislatura

Número 61

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2006

ORDEN DEL DÍA

- I. Enmiendas parciales al Proyecto de ley de Cooperativas de la Región de Murcia y elaboración del dictamen de la Comisión.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 25 minutos.

I. Enmiendas parciales al Proyecto de ley de Cooperativas de la Región de Murcia y elaboración del dictamen de la Comisión.

El señor **Cervantes Díaz** defiende las enmiendas del G.P. Socialista 1695

El señor **Jaime Moltó** defiende las enmiendas del G.P.

Mixto.....1695

La señora **Nicolás Martínez**, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra1698

Se someten a **votación** las enmiendas de los grupos.....1700

Se someten a **votación** los artículos, disposiciones, la exposición de motivos y el título del proyecto de ley1700
Se levanta la sesión a las 11 horas y 14 minutos.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto,
26 de octubre de 2006.

El orden del día de hoy es aprobación del acta de la sesión anterior número 60, de 17 de octubre de 2006. ¿Se aprueba?

Pasamos a continuación al debate y votación de las [enmiendas formuladas al Proyecto de ley de Cooperativas de la región y aprobación del dictamen](#).

Señorías, a tenor de lo que se vio en el Pleno de ayer, hoy parece ser que es un buen día para que salga una ley consensuada por lo menos en las enmiendas de esta Comisión.

Señorías, empezamos el debate de las enmiendas.

Empieza el debate de la enmienda 13.500, formulada por don Diego Cervantes, del grupo parlamentario Socialista.

Señor Cervantes, tiene la palabra.

SR. CERVANTES DÍAZ:

Muchísimas gracias, señor presidente.

Señorías:

Atendiendo precisamente a su requerimiento, desde este grupo parlamentario efectivamente queremos hacer una intervención global, atendiendo a su requerimiento y también al espíritu que por parte de los tres portavoces se observó ayer en el Pleno, y haremos una intervención global y además la voy a hacer con bastante brevedad, porque creo que las enmiendas están ahí.

Nosotros queremos distinguir de todas las enmiendas que ha presentado el grupo parlamentario Socialista, creo que son 28, que aproximadamente unas 23 ó 24 creo que el espíritu es de mejorar, de alguna corrección de estilo, de alguna puntualización que creo que es buena. Y en ese sentido ahí hay un paquete bastante amplio que con esta explicación tan breve pero creo que queda suficientemente claro, porque, ya digo, desde un punto de vista de aportar.

Ahora, sí hay unas enmiendas en relación con el Consejo Superior del Cooperativismo que yo quisiera hacer una referencia expresamente a la señora portavoz del grupo parlamentario Popular, que nosotros cuando hemos hecho esa enmienda es porque sinceramente pensamos que si la necesidad, manifestada por las organizaciones de economía social y por la propia Consejería, y los propios órganos, el Consejo Económico y Social, de dotarnos en esta región, de dotar al movimiento cooperativo de ese Consejo Superior del Cooperativismo, queda muy en el aire, aunque es verdad que la Consejería hace una modificación con respecto al informe del Consejo Económico y Social e informe del anteproyecto, y es verdad que cuando llega aquí el proyecto ya hay una modificación, por lo tanto hay un avance sustancioso, en vez de ir a la vía reglamentaria lo

deja en manos del Consejo de Gobierno, pero yo creo que sería bueno que fijásemos un compromiso de puesta en marcha por parte de la propia Administración, por parte de la propia Consejería.

Hacer hincapié en eso y otros dos artículos posteriores que también en esa línea le dan contenido al Consejo Superior del Cooperativismo en cuanto que proponemos que puedan participar a la hora de crear nuevas clases de cooperativas.

Y, por último, haré referencia a la disposición final, y es que cuando habla del plazo de entrada en vigor de la ley se está refiriendo a tres meses. Nosotros no vemos ningún motivo, no hemos encontrado en ninguno de los informes del expediente (que, por cierto, tengo que decir que es muy amplio y muy laborioso, con lo cual también felicito a los técnicos y al personal de la Consejería por el excelente trabajo que han hecho), pero no veo, insisto, ninguna razón por la que la ley tenga que entrar en vigor a los tres meses. Por lo tanto, nuestra enmienda en ese sentido es de que entre en vigor al otro día de la publicación en el Boletín de la región, insisto, en aras a facilitar cuanto antes este instrumento tan consensuado y tan necesario por las organizaciones de economía social.

Y, de otra parte, termino también dándole las gracias a la Mesa de esta Comisión que admitió dos enmiendas, que había un error ortográfico y decían que eran enmiendas adicionales, cuando realmente eran finales. Por lo tanto, agradezco que la Mesa haya admitido estas dos enmiendas a debate.

Y nada más, muchísimas gracias.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchísimas gracias, señor Cervantes.

Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Yo quería defender las enmiendas que hemos presentado. Ya anuncio que iré comentando aquellas que vamos a retirar, producto de las conversaciones que hemos mantenido con los responsables de economía social, que nos han dado argumentos suficientes y razonables para tomar esa decisión. Sin embargo, sí quiero comentar al menos de una forma rápida el contenido de algunas enmiendas.

Empiezo por la 13.467, que tiene que ver con el registro de cooperativas, y aquí se trata solamente de recomponer la redacción de ese artículo en relación a la inscripción de las sociedades cooperativas y de los actos y negocios jurídicos que determina la ley, quitando la palabra “expresamente”. Es una recomendación que realiza el Consejo Jurídico consultivo en la página 46 de su informe, y yo creo que está suficientemente justificado jurídicamente para este planteamiento.

También haciendo alusión al informe del Consejo Jurídico consultivo, damos otro texto distinto a la convocatoria de la asamblea, en este caso porque la última parte del párrafo del apartado segundo del artículo 40 viene a decirle al juez que en el caso de que en el plazo legal e instada al Consejo Rector la convocatoria, si no se convocase, lógicamente se debe de recurrir al juez, ¿no? Lo que ocurre es que la legislación autonómica no puede determinar, no puede decirle a los jueces cómo deben de actuar. Estamos haciendo una invasión de competencias de la Administración central, y en este caso en la página 33 del informe del Consejo Jurídico dice textualmente que definir las atribuciones de los juzgados y de los tribunales, y asignar las funciones en garantía de cualquier derecho son aspectos que corresponden exclusivamente a la legislación procesal del Estado.

Es decir, por esto lo que establecemos simplemente es que deberán solicitarla al juez competente, quien en ejercicio de sus funciones dará cumplimiento a lo previsto en la ley realizando las designaciones que garanticen el proceso, pero no yendo más allá.

Señor presidente, retiramos la 13.469, que hacía alusión al artículo 47, de impugnaciones de acuerdos de la Asamblea General, nos han parecido suficientes las argumentaciones que nos plantean, en este caso porque es una copia literal de la Ley de Cooperativas, la ley básica, y a pesar de que el informe del Consejo Jurídico establece el que es una mala técnica legislativa reproducir literalmente artículos de la normativa estatal, sin embargo hemos conocido que se produce en otras legislaciones autonómicas y el mundo de la economía social plantea la oportunidad de que esto sea así por una mejor comprensión en la aplicación de la ley, no tener que acudir ante la interpretación de la ley por parte de cualquier cooperativa a dos textos legislativos, sino intentar que la interpretación sea lo más accesible posible.

Yo haría una propuesta de reflexión al grupo parlamentario Popular en relación a la enmienda 13.470. Esta propuesta tiene que ver con la posibilidad de que en los consejos rectores de las cooperativas existan miembros ajenos a la misma, economistas o abogados, que puedan orientar y dar garantía de una gestión legal y correcta desde el punto de vista económico. Aquí en el proyecto de ley se plantea el que no exceda de un tercio. Yo la enmienda que he planteado lo hago en el sentido de que no exceda de un quinto. Ahora bien, yo quiero poner en conocimiento del grupo parlamentario Popular que en la discusión que tenía con representantes de la economía social me advertían de una situación que llevaban razón, y es que lógicamente con la legislación actual se pueden constituir cooperativas con tres miembros, y en ese supuesto es muy difícil que pueda encajar la pretensión de aportación técnica en el Consejo Rector cumpliendo el requisito del máximo que no

exceda de un quinto.

Ante eso yo lo que plantearía es que pudiésemos llegar, en esa reflexión que abrimos a partir del día de hoy, a una redacción en la que se establezca con carácter general que no exceda de un quinto, abriendo una comilla y aportando el que “a excepción de aquellas cooperativas que lo sean de menos de cinco miembros, en el cual podrá ser de un tercio”, con lo cual podríamos dar una respuesta razonable a los dos planteamientos.

Retiro también la enmienda 13.471.

Sin embargo, la 13.472, que se refiere al artículo 70, a la transmisión de las aportaciones, he presentado dos enmiendas. En relación a este aspecto el Consejo Jurídico en la página 51 y 52 hace mención a la transmisión de actos intervivos, y aquí plantea que las limitaciones a la transmisibilidad de las aportaciones del capital social de las cooperativas viene siendo justificada por el singular vínculo que se constituye entre socio y sociedad, que implica que dichas aportaciones no sean meros títulos de inversión, sino que integran derechos y obligaciones societarias inherentes a la condición personal de socio. Esto implica que el requisito sine qua non de que el adquirente de esta clase de aportaciones o participaciones sociales deba ser un socio, o si no lo fuera deba adquirir tal condición, si se permite la transmisión de aportaciones a no socios, como establece la Ley de Cooperativas y varias leyes autonómicas. Y dice en este segundo caso “la transmisión queda condicionada a la admisión como socio, tal y como señala expresamente el artículo 50 de la Ley de Cooperativas”. Por eso he modificado la redacción, en el sentido de lo que prevé el apartado 1.a) del artículo 70, en el que se diría que “por actos intervivos únicamente a otros socios de la sociedad cooperativa y a quienes adquieran dicha cualidad al producirse la transmisión, que será condicionada al cumplimiento de este extremo”, es decir, cumplir el planteamiento que nos demanda el Consejo Jurídico consultivo.

Y simplemente la otra enmienda tiene que ver con una recomendación, yo creo que de ordenación y de coherencia en la propia redacción del artículo 70 en su segundo y tercer párrafo, que simplemente alteraría el orden: el que es el tercero pasaría a ser el segundo, y el que en el proyecto de ley viene como segundo párrafo pasaría a ser el tercero.

Quiero hacer una matización a la enmienda 13.474. Me explicaron muy bien las sociedades cooperativas el efecto huida que se está produciendo en el mundo cooperativo por la exigencia de que el 50% del fondo de reserva obligatorio se queda ahí en muchos casos al final, poco o nada tiene que ver con el mundo cooperativo sino que vuelve a la Administración. En este caso lo que plantearía sería al grupo Popular es ver la posibilidad de transacción de esta enmienda quitando el término “al menos”. Es decir, que sea irrepartible en un 50%, es decir, no abrir la ventana a que sea mayor del

50% el que se destine al fondo de reserva. Eso sí, el resto que pueda ser repartido en el porcentaje que determinen los estatutos sociales de las cooperativas y en las condiciones de permanencia que éstos prevean (dejar campo a lo previsto en los estatutos), eso sí, siendo al menos de cinco años para cumplir lo previsto en la legislación básica.

También en relación al artículo 76, “fondos de formación y promoción”, planteamos una modificación del apartado primero, epígrafe a), en el sentido de que la formación de sus socios y trabajadores en los principios y valores cooperativos o en materias específicas de su actividad societaria o técnico-laboral y demás actividades cooperativas -y ahí es donde está la modificación- que tiendan a los mismos fines. Era un planteamiento también que venía a recoger el informe del Consejo Jurídico.

Señor presidente, anuncio la retirada de las enmiendas 13.476, 13.477 y 13.478, que tienen que ver con las clases de resultados contables, los resultados contables cooperativos y extracooperativos en lo que tiene que ver con la aplicación del Impuesto de Sociedades y, digamos, la contabilización de determinados supuestos por trabajadores contratados por las cooperativas que, bueno, producto de un sereno debate con las organizaciones de economía social, y vista la legislación existente en otra autonomía, hasta ahora la ausencia de conflicto de competencias por parte del Gobierno central, pues desde luego nada más lejos de la realidad. Desde luego, la aspiración de Izquierda Unida era cumplir la legislación básica, pero en ningún caso poder perjudicar el funcionamiento de las cooperativas en la región. Por eso anuncio la retirada de estas tres enmiendas.

En relación al artículo 100, enmienda 13.479, que se refiere al régimen jurídico de los liquidadores, simplemente vuelvo a recordar lo previsto en el informe del Consejo Jurídico en la página 33, en relación a las funciones o instancia que se le plantea al juez. Nosotros simplemente ponemos que el juez, en el ejercicio de sus competencias, tomará las decisiones pertinentes. No es pertinente que en una normativa autonómica establezcamos el procedimiento de funcionamiento de la justicia. No tenemos competencia para ello.

Igualmente, también retiro la enmienda 13.480, que se refería a las sociedades de cooperativas de trabajo asociado.

Sí mantengo, en cambio, la que tiene que ver con el artículo 104, de sociedades cooperativas de trabajo asociado, en lo que se refiere al apartado 6.a). Aquí establecemos el que los trabajadores integrados en la sociedad cooperativa por subrogación legal... estamos hablando de aquellos, digamos, que no contabilizarían cuando una cooperativa asume, se subroga en una actividad y asume a los trabajadores de una empresa, lógicamente estos trabajadores no contabilizarían, y sin

embargo sí planteamos el añadir: como aquellos que se incorporen a las actividades subrogadas, en el caso de aquellos trabajadores que hayan desechado el derecho de incorporarse a la cooperativa en el proceso de subrogación, y sin embargo que no computen aquellos que se incorporasen en sustitución de quienes no hubiesen ejercido ese derecho. Es decir, que en la totalidad de la actividad que se subroga, pues se respete el total de trabajadores que venían ejerciendo ese trabajo y que, digamos, no penalicen a la cooperativa que asume esa actividad y que asume a esos trabajadores.

También planteamos la retirada del artículo 104.6 b), enmienda 13.482, también, porque a pesar de considerar que es una repetición, copia literal de la legislación básica, tal como nos han planteado las sociedades cooperativas, ayuda a una mejor comprensión y cumplimiento de la legislación tanto autonómica como estatal.

También retiramos las enmiendas 13.483 y 13.484. Igualmente, vamos a retirar la 13.485.

Y finalmente, en relación al artículo 105, socios trabajadores en situación de prueba, aquí hablábamos con las sociedades también cooperativas de que nos parecían excesivos los 18 meses previstos en el proyecto de ley, y ellos daban la razón al sentido de la enmienda. Pensaban que el máximo de 12 meses es tiempo suficiente para esa calificación de prueba de los socios trabajadores. En ese sentido, vamos a mantenerla. Esperamos que además el grupo Popular sea sensible al propio reconocimiento que el mundo cooperativo ha hecho de este planteamiento.

Vamos a retirar igualmente la enmienda 13.487, relativa a sociedades cooperativas de consumidores y usuarios, porque también, aun siendo copia literal, se nos ha planteado el que, bueno, por la misma argumentación que he expuesto anteriormente, es preciso que figure en el texto de nuestra Comunidad Autónoma.

A la enmienda 13.488 yo le doy una importancia fundamental, y el mundo cooperativo también; me reconocían que ésta es una de las enmiendas que especialmente les llama mucho la atención y le van a hacer un seguimiento muy especial. Tiene que ver en los propios fines que establece la ley de fomento del cooperativismo, en el cual nosotros planteamos un nuevo epígrafe. Habla de los distintos sectores, de la agricultura, etcétera, y aquí nosotros planteamos también, por qué no, el campo de la industria, y lógicamente el que se establezca una línea de financiación del Instituto de Fomento.

Bien. Sobre esta enmienda desde luego, con la reflexión que deba realizar el grupo parlamentario Popular, nosotros planteamos que es una de las que miramos con mucha atención y que lógicamente va a influir mucho en la posición que tengamos con respecto a la ley.

Finalmente, la disposición adicional tercera es un

cambio de redacción. Pensamos que simplemente se adapta mejor a la reflexión que realiza el informe del Consejo Jurídico.

Y finalmente también la disposición transitoria segunda, a través de la enmienda 13.490. Aquí a lo que hemos venido es a dar cumplimento también a lo que establece el informe del Consejo Jurídico consultivo en relación a que la Comunidad Autónoma no tiene competencia para entrar en el procedimiento de actuación judicial, sino simplemente hacer la solicitud pertinente al órgano jurisdiccional competente. Pensamos que es amoldar mejor el texto legislativo al cumplimiento de la legalidad.

Nada más.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.
Turno en contra, señora Nicolás.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Quiero comenzar también manifestando la alegría, por qué no decirlo, de este grupo parlamentario al ver que esta ley llega..., obviamente era de esperar, puesto que fue consensuada en el Consejo Asesor de Economía Social, y elevada con ese consenso al Consejo de Gobierno, pues llega a la Asamblea y los grupos parlamentarios no podemos hacer otra cosa que mejorarla en la medida de lo posible, en cuanto a su redacción y a aclarar alguno de los artículos, si eso es posible, jurídicamente hablando, en cuanto a la redacción técnica, y conseguir entre todos, como esperan de nosotros los responsables del cooperativismo de la región, una ley aprobada por unanimidad, ya que ellos mismos han sido capaces de hacer ese texto por consenso, como digo, en ese Consejo Asesor.

Bien, por lo que se refiere a las enmiendas del grupo Socialista, en cuanto a la consideración del portavoz referente al Consejo Superior, me parece una reflexión adecuada, me parece que es una reflexión que puede tener cabida dentro de lo que es esa mejora del texto que yo decía, y, bueno, aunque esta mañana no he traído la transacción que este grupo espera redactar con respecto a ese artículo que regula el Consejo Superior del Cooperativismo de la Región de Murcia, tengo que decir que este Consejo Superior es un órgano que efectivamente se deberá de crear cuando se ponga en marcha la ley, pero que, bueno, tampoco hay muchas otras experiencias en otras comunidades autónomas que hayan funcionado ni siquiera bien. Entonces tendremos que hacer algo que tampoco, reflejado en la ley, suponga una cortapisa en el posterior desarrollo reglamentario de ese Consejo Superior del Cooperativismo. Por lo tanto, esta mañana voy a rechazar esta enmienda referente a

este tema, pero con el compromiso de presentar una transacción al grupo Socialista para poder llegar a un acuerdo.

En cuanto a las demás enmiendas que me presenta el grupo Socialista, bueno, también, con respecto a la entrada en vigor podríamos llegar a un acuerdo. Nosotros planteamos la entrada en vigor de la ley en un mes; ellos la plantean en tres meses, pero también me comprometo a pasar por escrito una transacción al grupo Socialista para poder en Pleno aprobar un acuerdo por unanimidad.

El resto de enmiendas, excepto las que ahora diré que aprobaré porque se refieren a modificación en cuanto a la redacción y a la comprensión, y ahora después enumeraré las que son. En cuanto al resto de enmiendas, tengo que decir que en principio son enmiendas que no proceden en unos casos, y no voy a entrar a detallarlas una por una porque son muchas, porque la ley desde luego tiene un marco legal, que es la ley nacional, en vigor desde el año 1999, la Ley nacional de Cooperativas, y por otro lado porque en función de esa ley nacional la redacción que se trae en este texto, una redacción que, vuelvo a insistir, está consensuada y está propuesta por los propios responsables de las organizaciones cooperativas en ese Consejo Asesor, pues nos parece la más adecuada.

No obstante, como digo, hay una serie de enmiendas, como la 494, que vamos a aprobar, porque lo que hace es redactar dándole un mayor sentido al párrafo de la exposición de motivos donde se habla del sentido que tienen las sociedades cooperativas en nuestra Comunidad Autónoma. Por lo tanto, aprobaremos la 494.

También, en ese mismo sentido, que mejora la redacción en cuanto a lo que se refiere en la enmienda 13.495, en diferentes apartados del texto del proyecto de ley aparecen las sociedades cooperativas murcianas, y el Partido Socialista plantea que se debe decir “las sociedades cooperativas de la Región de Murcia”. Nosotros estamos de acuerdo, vamos a aceptar las enmiendas que recogen esto, si bien desde luego con una aclaración, para que conste, y es que el proyecto de ley, con la expresión “cooperativas murcianas” se está refiriendo a las pertenecientes a la Región de Murcia, y no al municipio de Murcia, por si se había entendido en ese sentido por parte del grupo Socialista. Pero, vamos, que nos parece bien hacer la aclaración de que son cooperativas de la Región de Murcia. Queda mejor, me apunta por aquí un diputado del municipio de Cartagena. Efectivamente, queda mejor y por lo tanto vamos a aceptar todas las enmiendas que cambien “cooperativas murcianas” por “cooperativas de la región”, en concreto la 495.

También la enmienda 496 elimina ese gentilicio municipal por parte del PSOE, la vamos a aceptar, y en lugar de “cooperativas murcianas” pasará a decir en el proyecto de ley “cooperativas de la región”.

Asimismo, vamos a aceptar la 497, porque también en la ley, en unos sitios aparece cooperativa y en otros artículos se refiere a la sociedad cooperativa. Pues por unificar la denominación a lo largo de todo el texto, la enmienda 497 la aceptamos y donde dice en la exposición de motivos, en el punto 4, “cooperativa”, debería decir “sociedad cooperativa”, para unificar en ese sentido todo el texto.

También vamos a aceptar la 498, donde dice “cooperativas” debe de decir “sociedades cooperativas”.

La enmienda 499 igual, donde dice “cooperativas agrarias” debe decir “sociedades cooperativas agrarias” en ese interés que nos parece adecuado de mantener una uniformidad en cuanto a la denominación de este tipo de sociedades. Esta era la 499, que también vamos a aceptar.

Y luego ya otras tres enmiendas, en el mismo sentido de mejorar la redacción, que son la 505, donde dice “sociedades cooperativas con sección”, debe decir “sociedades cooperativas con secciones”. La 511, que también es una corrección de estilo, y me remito a ella por no leer todo el párrafo. Y la 527, la enmienda 527, también, siempre me estoy refiriendo a la 13.527, como puede suponer el señor presidente, la 13.527, que también da uniformidad a la denominación de “sociedades cooperativas” en lugar de “cooperativas”. Ésta también la aceptamos.

Por lo tanto, el grupo parlamentario Popular acepta nueve enmiendas, en cuanto a lo que acabo de decir de mejorar la redacción y el estilo de esta ley. El resto, como digo, algunas de ellas tenemos voluntad desde luego política de buscar una alternativa vía transacción, que en su momento, antes del Pleno de aprobación de la ley, pasaré al grupo Socialista para que podamos estudiarlas.

En cuanto a Izquierda Unida, bueno, pues me alegro de que hayan también reconsiderado una serie de enmiendas que, bueno, una vez que estaban debatidas y aprobadas por consenso en el Consejo Asesor de la Economía Social no tenía sentido que nosotros aquí de nuevo volviéramos a debatirlas.

Y he tomado muy buena nota de una serie de consideraciones que me hacía el señor Jaime Moltó. En cuanto a los consejos rectores, hablaba de los miembros ajenos a esos miembros rectores y hace una propuesta. Tendré que estudiar esa propuesta, señor Jaime Moltó. Ayer mismo se presentaba el proyecto de ley y, bueno, estudiaremos desde el grupo parlamentario la posibilidad de, en función de ese número mínimo de socios que usted decía, de al menos cinco miembros para que pudieran haber miembros ajenos, poder buscar una transacción.

Y también hacía mucho hincapié en otras tres cosas que yo también me comprometo a estudiar y a ofrecer, en su caso, una transacción al grupo Mixto, porque me parece que aquí esta misma mañana, de una forma

rápida, me parece que no se debe de hacer. Me estoy refiriendo a las tres señalizaciones que hacía con respecto al fondo de reserva. Efectivamente, el fondo de reserva queda recogido en este proyecto de ley y, bueno, buscaremos si es posible, como usted planteaba, una mejora todavía de la redacción que se trae, aunque ya tengo que decir que por parte de las cooperativas en el Consejo Asesor ya se ha llegado a un acuerdo y ese acuerdo es el que se recoge en este proyecto de ley.

En cuanto al período de prueba máximo de 18 meses, bueno, la ley, señor Jaime Moltó, habla concretamente de una serie de profesiones especializadas. El período de prueba, si no recuerdo mal, son 6 meses para esos socios, pero luego habla de una posibilidad de ampliar ese período de prueba de 6 meses a 18. Quizá debería de aclararse para no dejar ahí una puerta abierta a que todos los períodos de prueba sean de 18 meses, debería de aclararse y posiblemente, como digo, vamos a verlo nosotros, si a usted le parece bien, detenidamente y buscar una posible transacción a ese artículo para mejorar y definir exactamente a qué se refiere con ese período máximo de 18 meses esas profesiones especiales que dice la ley.

Y también hablaba del artículo 137, de la enmienda que presentan, la enmienda 13.488, en cuanto a que efectivamente la ley habla de la financiación a una serie de cooperativas, de financiar y apoyar sobre todo a las cooperativas de trabajo asociado... -estoy buscando el artículo 137, porque la verdad es que es un artículo que resulta muy interesante, y la puntualización que hace la enmienda del grupo Mixto pues también me parece absolutamente interesante y que tiene suficiente entidad-. Habla de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la creación de sociedades cooperativas, enumera una serie de sociedades cooperativas, las de agricultura, pesca y turismo, las de consumidores y usuarios, las de trabajo asociado y enseñanza, las de actividades culturales, artísticas y deportivas, y prestación de servicios sociales. Y, efectivamente, no se nombran aquí las cooperativas destinadas a actividades de la industria, cuando ayer mismo en el debate yo mencionaba que donde hay un número significado de socios cooperativistas, además de en el sector servicios y en la agricultura, precisamente era en la industria. Por lo tanto, también me comprometo aquí en la Comisión, señor Jaime Moltó, a estudiar una posible transacción para incluir esta financiación de las cooperativas que trabajen en el sector de la industria en este proyecto de ley, lo que sin duda mejoraría considerablemente también esta redacción.

Bien, pues sin nada más, señor presidente, este grupo parlamentario desde luego agradece la disposición y la aportación de los dos grupos, del grupo Socialista y del grupo Mixto, y desde luego esperamos y deseamos y le pedimos a los dos grupos que seamos capaces entre todos de conseguir una buena ley, una ley que venga a

dar satisfacción, como yo decía ayer, a las demandas y a las reivindicaciones del mundo del cooperativismo en nuestra región, y todos en definitiva salgamos satisfechos y contentos del trabajo parlamentario que de hoy en adelante se debe de llevar para alcanzar ese acuerdo por unanimidad, como es deseo desde luego de este grupo parlamentario.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Nicolás.
Señor Cervantes.

SR. CERVANTES DÍAZ:

Sí, para rogarle a la Presidencia que en la medida en que hemos ido tomando nota de los pronunciamientos de los portavoces de los grupos, que se nos pudiese pasar, cuando pueda ser, claro, las enmiendas que han sido retiradas, las que han sido aprobadas y las que se mantienen vivas. Lo digo por tenerlo más claro. Hemos ido tomando nota todos, pero lo mismo... ¿verdad?

Y en ese mismo sentido comunicar que obviamente por parte del grupo parlamentario Socialista, es una obviedad pero tengo que decirlo, se reserva para Pleno todas aquellas enmiendas que no han sido citadas por la portavoz del grupo parlamentario Popular.

Y agradecer una vez más su disposición e invitarle a que ese número de 9 enmiendas que han sido aprobadas de este grupo parlamentario, todas ellas con puntualizaciones más bien de estilo, pues lo agradecemos, pero que si es posible esa generosidad y esfuerzo también se transmita al resto de las 20 enmiendas que quedan vivas.

Nada más y muchísimas gracias.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Cervantes.
Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Primero para comunicar a la Mesa que no tengo ningún problema en que se sometan a votación todas las

enmiendas, las 9 enmiendas que ha anunciado la portavoz del grupo Popular y del grupo Socialista, que se sometan a votación conjuntamente.

En segundo lugar, para desear que la reflexión y estudio de la portavoz del grupo Popular sea fecunda y mañana pueda alumbrar una buena decisión del Pleno.

Y, en tercer lugar, simplemente manifestar que reservo para Pleno todas las enmiendas que no he anunciado su retirada.

Nada más.

SR. JIMÉNEZ TORRES (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Jaime Moltó.
¿Alguna observación, señora Nicolás?
Vamos a proceder, por tanto, a la votación.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas del grupo parlamentario Socialista, que son la 13.494, 13.495, 13.496, 13.497, 13.498, 13.499, 13.505, 13.511 y 13.527. Votos a favor. Muchas gracias, señorías. Unanimidad.

A continuación vamos a votar el resto del grupo parlamentario Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con 5 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Ahora enmiendas del grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con 5 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

Votación del articulado del Proyecto de ley de Cooperativas de la Región de Murcia.

Señorías, vamos a hacer dos votaciones. En la primera, los artículos 19, 40, 70, 75, 76, 100, 104, 105 y 137, disposición adicional tercera y disposición transitoria segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados con 7 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones.

Ahora resto del articulado, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales, exposición de motivos y el título. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados con 8 votos a favor, ninguno en contra y 4 abstenciones.

Señorías, no habiendo otra cuestión más, se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 €. (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 €. (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 €. (IVA incluido)

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1166 - 1995 ISSN 1139 - 7959